

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES SOCIALES EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE SU SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 19/10/2017 se aprueban las presentes bases de selección de personal, convocatoria y constitución de bolsa:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES.

1.1.- Es objeto de la presente Convocatoria crear una bolsa de trabajo para posibles nombramientos de funcionario/as interino/as para cubrir un puesto de educador social en ejecución del programa “prestación de servicios sociales de Atención Primaria de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM para el año 2017” en el marco del Plan concertado.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le será de aplicación el RD-Leg. 5/2015 TREBEP, la Ley 30/1984, la Ley 4/2011 EPCLM, el RD 364/1995, el RD 896/1991 por el que se establecen reglas básicas y programas mínimos, y estas bases que en aplicación de la LO 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres procurarán emplear un lenguaje no sexista.

2. CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a desempeñar estará vinculado a la programación anual de prestación de servicios sociales de Atención Primaria de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM para el año 2018, por lo que concluido este programa de carácter temporal se procederá al cese del empleado sin perjuicio de la prórroga de su nombramiento para los programas de 2019 y 2020 siempre y cuando se continúe con la prestación del mismo servicio.

La relación será de funcionario interino, produciéndose el nombramiento por programas de carácter temporal de duración determinada, a jornada completa.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea o encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el art. 39 de la Ley 4/2011 EPCLM.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 1

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del Título de Diplomatura o Grado en Educación Social, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- Será requisito para el acceso y ejercicio de las funciones no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales antes de la formalización del nombramiento.

4. SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, pudiendo presentarse igualmente de forma presencial en el Registro electrónico general del Ayuntamiento hasta las 14:00 horas del último día del plazo correspondiente.

4.2.- El plazo será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica compartida de este Ayuntamiento sita en el Portal de internet <https://www.villanuevadelosinfantes.es>. Si el último día fuera inhábil se pasará al siguiente día hábil posterior. El plazo de presentación de instancias finalizará el día 13 de noviembre.

4.3.- Junto a la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos:

Obligatorios:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título de Diplomatura o Grado en Educación Social.

Optativos:

- En su caso, fotocopia de cualquier documento que acredite la formación para la valoración de los méritos.
- En su caso, informe de vida laboral para la valoración de la experiencia laboral junto con fotocopias de los contratos o nombramientos para calificar los servicios prestados relacionados con el puesto a cubrir.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 2

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

Se aceptará el informe de vida laboral presentado con posterioridad al último día del plazo correspondiente y con anterioridad a la fecha de constitución del Tribunal, siempre y cuando se haya acreditado su solicitud en oficina CAISS junto con la documentación obligatoria.

4.4.- No se exige el pago de tasa por derechos de examen.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de internet de este Ayuntamiento <https://www.villanuevadelosinfantes.es>, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos, la lista provisional devendrá en definitiva.

5.2.- En la misma resolución el Sr. Alcalde-Presidente determinará el lugar y fecha de la prueba de oposición así como la composición del Tribunal calificador.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- La composición del tribunal calificador de las pruebas selectivas tenderá al respeto de la paridad entre mujeres y hombres de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de este Ayuntamiento o persona en quien delegue con la misma condición.

Secretario: Un funcionario de este Ayuntamiento o persona en quién delegue con la misma condición.

Vocales: Tres empleados públicos.

Todos los miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

6.2.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.3.- El presidente del tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará al asesoramiento requerido, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad al menos de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple.

6.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la ley 40/2015. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.6.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el art. 30 del RD 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.7.- Contra los actos o acuerdos de trámite cualificados del tribunal se podrá interponer el recurso correspondiente ante el Sr. Alcalde-Presidente.

7. SISTEMA SELECTIVO.

7.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:

- a) Oposición
- b) Concurso

7.2.- La fase de oposición constará de una prueba obligatoria compuesta de tipo test más supuesto práctico.

Única prueba:

- Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de las presentes Bases (Anexo I). El número de preguntas no podrá ser superior a cien, y el tiempo para la realización de la prueba será como máximo de una hora y media. Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula "3 respuestas incorrectas = anulación 1 respuesta válida". La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos debiendo tener contestadas correctamente al menos la mitad de las preguntas para obtener un 5.

- Práctica, en el tiempo máximo de dos horas, constará de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, todos ellos relacionados con las materias del Anexo I. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. En ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

7.3.- La puntuación de la fase de oposición en orden a determinar los aspirantes que la superan, vendrá determinada por la calificación obtenida de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener al menos la calificación de 5 puntos tanto en el test como en la práctica.

7.4.- La fase de concurso quedará limitada a 4 puntos y consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales de los candidatos que hayan superado la fase de oposición valorándose con la siguiente puntuación:

- Titulación:

Titulación	Puntuación
Psicología, Pedagogía, Sociología, Psicopedagogía	2

(En el supuesto de que concurren varias en el aspirante sólo se valorará una)

- Experiencia:

Formación	Puntuación
En puestos similares en cualquier Administración Pública	0,05 mes completo

La experiencia sólo se valorará en el caso de haber presentado informe de vida laboral, junto a los contratos u otros certificados que acrediten el puesto desempeñado por el trabajador similar al ofertado en las presentes bases.

7.5.- Terminada la fase de oposición, junto con la lista de aprobados y sus calificaciones, se procederá a la valoración de los méritos presentados junto con la solicitud. Sólo se valorarán los méritos que concurren en el aspirante a la fecha de expiración del plazo de la convocatoria.

7.6.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.

8. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la prueba de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria siempre que así lo valore motivadamente el tribunal.

8.3.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

8.4.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de 1 mes, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

8.5.- La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos, igualmente se publicarán en el Portal de Internet de este Ayuntamiento <https://www.villanuevadelosinfantes.es>.

8.6.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9. LISTA DE APROBADOS.

9.1.- Finalizado el procedimiento selectivo, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta del aspirante que haya superado u obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

9.2.- El tribunal no podrá proponer un mayor número de aspirantes que el de puestos convocados. El acto que ponga fin al procedimiento de selección deberá ser motivado y estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las propias bases de selección.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada, en el Portal de internet <https://www.villanuevadelosinfantes.es>, la relación de aprobados se concederá al aspirante cinco días naturales para presentar en las oficinas de este M.I. Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

11. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que no sean llamados para el nombramiento pasarán a formar parte de una bolsa de interinos a la que se podrá acudir para cubrir puestos similares. Dicha bolsa de empleo tendrá validez durante el año 2017, 2018 y 2020 salvo que se proceda a una convocatoria específica por necesidades del servicio.

12. NORMA FINAL.

Contra las presentes bases de convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, en el plazo de un mes, y para ambos supuestos, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica compartida <https://www.villanuevadelosinfantes.es>, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Villanueva de los Infantes, a 19 de octubre de 2.017.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Ruiz Lucas.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 7

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- El procedimiento administrativo común. Los procedimientos especiales: el procedimiento sancionador; la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- La Administración Local. Competencias. Organización y funcionamiento de sus órganos.

Tema 4.- Evolución histórica de la Educación Social. Definición y características. Los modelos de acción e intervención aplicados a la Educación Social. Ámbitos y espacios profesionales de la Educación Social. La Educación Social como prevención y promoción de la ciudadanía.

Tema 5. Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones. Colaboración y trabajo en red en el contexto multiprofesional. Código deontológico del Educador y la Educadora Social.

Tema 6. Planificar y diseñar la intervención en Educación Social. Niveles de planificación: plan, programa y proyecto. Fases del diseño mediante proyectos de intervención.

Tema 7. Contextos de intervención familiar, comunitaria e individual. La función educadora de la familia. El papel de la Educación Social en la promoción del desarrollo comunitario. La intervención educativa orientada al trabajo individual.

Tema 8. Diagnóstico aplicado a la Educación Social. Concepto, tipos y modelos. Estrategias y técnicas de diagnóstico. Evaluación de necesidades y delimitación de prioridades de intervención. El informe socioeducativo.

Tema 9. Destinatarios potenciales de la Educación Social. Dimensión psicológica de los destinatarios de la intervención: desarrollo biofísico, cognitivo y socio afectivo desde la infancia a la edad adulta.

Tema 10. Metodología didáctica de la intervención educativa. Concepto y métodos. Intenciones educativas, objetivos e hipótesis de trabajo. Estrategias, recursos y técnicas metodológicas de tipo individual, grupal y comunitaria. Procesos participativos.

Tema 11. Las TIC en el desarrollo profesional del Educador y la Educadora Social. Las TIC en la intervención educativa: propuestas y recursos para formar ciudadanos y ciudadanas. El uso de las TIC en el tejido asociativo.

Tema 12. La evaluación en Educación Social. Concepto, tipo y modelos. Funciones de la evaluación en Educación Social. Evaluación de procesos y resultados. Evaluación del impacto en procesos de intervención educativa. Técnicas y recursos de evaluación participativa.

Tema 13. La investigación en Educación Social. El rol de investigador del Educador y la Educadora Social. Paradigmas y métodos. Estrategias y técnicas de recogida de datos. Análisis de datos. La investigación-acción. El informe de investigación.

Tema 14. Promoción de la conducta pro social en Educación Social. El apoyo conductual positivo. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo.

Tema 15. La gestión de instituciones socioeducativas: principios y modelos. Estadios del desarrollo organizativo. Las organizaciones como entidades que aprenden y cambian. La gestión del conocimiento en instituciones socioeducativas.

Tema 16. Las habilidades sociales y su aplicación por parte del Educador y la Educadora social. Inteligencia emocional en Educación Social. Desarrollo de la autoestima. Técnicas y recursos para el desarrollo emocional. La mediación educativa.

Tema 17.- La valoración precoz de las dificultades y/o discapacidades para el desarrollo de programas preventivos y/o atención precoz.

Tema 18.- La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

Tema 19.- La intervención familiar y el papel del educador con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de padres.

Tema 20.- Metodología 1: Programas individuales; evaluación inicial, diseño. Autoobservación, contrato, contingencias y registros de seguimiento.

Tema 21.- Metodología 2: Programas grupales de contenido cognitivo-madurativo y de convivencia. Pautas y aplicaciones.

Tema 22.- La prevención juvenil, prevención de la drogadicción y salud mental infantojuvenil.

Tema 23.- La planificación centrada en la persona. La conducta desafiante. El apoyo conductual positivo.

Tema 24.- Programas de intervención familiar. La intervención en familias con hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social.

Tema 25.- El maltrato infantil. Detección, prevención e intervención. El acogimiento familiar de menores: captación, preparación y seguimiento. Tema 28.- El acogimiento residencial en el sistema de protección de menores. Programas de intervención.

Tema 26.- Adopción regional e internacional. La valoración de la idoneidad.

Tema 27.- La responsabilidad penal de los menores. Medidas judiciales y administrativas.

Tema 28.- El sistema público de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. Estructura territorial de las zonas y áreas de servicios sociales y la estructura funcional del sistema público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Tema 29.- Los planes de atención a mayores y personas con discapacidad de Castilla-La Mancha.

Tema 30.- Educación gerontológica. La relación entre las distintas generaciones y el papel del Educador y la Educadora Social con las personas mayores. Programas de atención y autonomía en la vejez.

Tema 31.- Diagnóstico y sistemas de apoyo en la discapacidad intelectual. La función tutelar y el papel del Educador y Educadora Social.